

D.<sup>n</sup> Juan. Moja  
y Alvarez

Ante mí  
Juan. Moja  
Alvarez Omedo

Acuerdo En la Villa de Mula en quince dias del mes de  
Junio mil ochocientos y quatro año. Lo señores D. Die-  
go Melgarejo y Notaria Cavall. Maestre de la Real de  
Ronda, Sexonimo Romero Aguilar Alc. ordin. por. m.  
de ella, D.<sup>n</sup> Juan Aparicio Cerbantey Repido Deiano,  
D.<sup>n</sup> Alonso Peña y Juan Carr Barquero tambien Repi-  
dore, D.<sup>n</sup> Lope Boria y Juan Fern. Gonzalez Jurado, y  
Juan Perez Romano Alc. Mayor Consejo Tur. y Repim.  
de esta Villa por. m. en ambas ciudades, con asistencia  
de D.<sup>n</sup> Fern. de Vazquez Coy, y D.<sup>n</sup> Juan Antonio Ortega  
Diputado de la Comunidad y Abogado de D.<sup>n</sup> Juan. de Moja Al-  
varez Pro. Sindico Sent. en ella junto en la Cavildo  
y su mayor num. de Vocales p.<sup>a</sup> tratar de las cosas tocan-  
tes y pertenecientes a su buen regimen y gobierno, y  
otro puntos, o particulares, como eses han sido citados  
ante diem conexpresion de causa: Haviendose prescurado por  
D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Carlos Calador Escrib. de la Real. y Ayuntamiento de la  
Villa de Mula en virtud de factor para la Provincia de pa-  
la de los Reinos de Valencia, y Murcia, despachado a favor  
de D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Guzman Oficial Segundo de la Contad. de  
E. por D.<sup>n</sup> Cayerano de Urbina, y admitido en calidad

